



CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1778
RADICADO N° 2016-00641-00

1.- Mediante auto del 31 de enero de 2018 (fl. 64), se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, ordenando además el levantamiento de las medidas cautelares que se encontraran vigentes.

2- En este momento solicita el demandado JUAN FERNANDO ATEHORTUA ATEHORTUA (fl. 66) “el desarchivo del embargo dado por el banco Bbva”, entendiendo la misma como la entrega de la orden de levantamiento de embargo, se accede a ella.

3- Por lo anterior, se comunicará el LEVANTAMIENTO del embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-913820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, Medellín, el cual había sido comunicado mediante oficio 0215 del 01 de febrero de 2017. Remítase la presente providencia inmediatamente al demandado JUAN FERNANDO ATEHORTUA ATEHORTUA, C.C. 16.228.310, al correo electrónico valentinabarales958@gmail.com (con copia al señor(a) Registrador), a través del correo electrónico institucional de este Juzgado, en los términos del inciso 2° del artículo 111 del C.G.P., y el inciso 2° del Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, es decir, por dicho medio técnico (no mediante oficio), haciendo la advertencia a dicha autoridad que el incumplimiento de la presente orden judicial alegando que debe ser comunicada mediante oficio, puede dar lugar a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44° del C.G.P. además de las penales y disciplinarias, para lo cual en caso de no proceder de conformidad se compulsarán las copias pertinentes y se aperturará incidente sancionatorio por éste Despacho Judicial. Lo anterior se insiste conforme el inciso 2 del artículo 111 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2016-00641-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 27**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE JULIO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588bc46c79242447667e7f2bea83f2820df55afdc45c174f4ae40a7ac6e43816**

Documento generado en 25/07/2023 01:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>